



Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales

ACTA NÚM. 062-2021

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS Y ESTATALES QUE CONOCE DE LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CDEEE-CCC-LPI-2021-0001, PARA LA "CONTRATACIÓN DE FIRMA DE AUDITORES INDEPENDIENTES, PARA LA DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONTRATO EPC PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PUNTA CATALINA (CTPC)"

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:00 a.m. del día cinco (5) de abril del año dos mil veintiuno (2021), luego de verificar el quórum de un órgano colegiado conforme a lo establecido en la normativa, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas y Estatales acordaron esbozar los siguientes temas, mediante el presente acto administrativo:

Agenda

1. Conocer de la cancelación de la Licitación Pública Internacional CDEEE-CCC-LPI-2021-0001, para la "Contratación de firma de auditores independientes, para la determinación del cumplimiento de los aspectos financieros del Contrato EPC para la construcción de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC)".

Desarrollo

El comité de compras y contrataciones se conforma de la siguiente manera:

- **Antonio Almonte Reynoso**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones;
- **Félix Ortega de la Cruz**, Director Administrativo-Financiero, Miembro;
- **Doris Rodríguez**, Directora Jurídica, Miembro;
- **George Ángel Reinoso Núñez**, Director honorífico, equivalente a Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; y,
- **Carmen Rosalía Ortiz Martínez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro.

El señor **Antonio Almonte Reynoso**, Presidente de la Comisión Liquidadora de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas y Estatales, en su calidad de máxima autoridad, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, procedió a dar a conocer la agenda:

1. Conocer de la cancelación de la Licitación Pública Internacional CDEEE-CCC-LPI-2021-0001, para la "Contratación de firma de auditores independientes, para la determinación del cumplimiento de los aspectos financieros del Contrato EPC para la construcción de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC)".

Fueron presentados de manera particular, a los miembros del comité de compras y contrataciones, el informe técnico legal, sobre las recomendaciones de cancelar la Licitación Pública Internacional CDEEE-CCC-LPI-2021-0001, para la "Contratación de firma de auditores independientes, para la determinación del cumplimiento de los aspectos financieros del Contrato EPC para la construcción de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC)".

Posteriormente los miembros del comité de compras y contrataciones, luego de revisar los aspectos relevantes sobre el mismo, como: *i)* revisar los criterios técnicos conforme al objeto de la contratación, de cara a la poca concurrencia de oferentes que han depositado ofertas hasta la fecha de la presente resolución; y *ii)* plazo razonable para la evaluación de las ofertas conforme al objeto de contratación.

Antes de entrar en detalle de cada uno de los particulares, procedemos a citar de forma textual, lo establecido en el párrafo *ii)* del artículo 88 del reglamento de aplicación de la Ley de compras, Decreto 543-12:

"PÁRRAFO II. En los procesos para la selección de consultoría se evaluará la experiencia específicas del oferente, la del equipo de trabajo, su formación académica, así como valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto". (Subrayado nuestro)

De igual modo citar el numeral 2, del artículo 3 de la Ley 340-06, que consagra el Principio de igualdad y libre competencia, estableciendo que:

"En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes";

Sobre el primer particular, de revisar los criterio técnicos, este comité de compras y contrataciones se remite a la parte del *infine* del párrafo I del artículo 88 del reglamento de aplicación de la Ley de compras, "La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor", y es que,

dado que el objeto de contratación es servicios de consultoría, más bien la **“Contratación de firma de auditores independientes, para la determinación del cumplimiento de los aspectos financieros del Contrato EPC para la construcción de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC)”**, lo anterior comprueba el nivel de complejidad del procedimiento de contratación, por lo que este comité entiende oportuno revisar los criterios técnicos conforme con su objeto y en aras de lograr una mayor participación de oferentes.

Sobre el segundo caso, en cuanto al plazo razonable para evaluar las ofertas, este comité de compras y contrataciones entiende, que si bien es cierto que el cronograma de actividades del pliego de condiciones establece un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de ofertas para la verificación, validación y su evaluación, periplo que en principio entendió razonable, no menos cierto es que ante una eventual ampliación de los criterios técnicos conforme al objeto de que se trata, implica necesariamente una revisión del plazo razonable para la evaluación técnica; es decir, resulta evidente que el plazo razonable para la evaluación de ofertas dependerá de los criterios técnicos y de evaluación, por lo que el equipo multidisciplinario (técnico-legal) recomienda cancelar la Licitación Pública Internacional CDEEE-CCC-LPI-2021-0001, para la **“Contratación de firma de auditores independientes, para la determinación del cumplimiento de los aspectos financieros del Contrato EPC para la construcción de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC)”**.

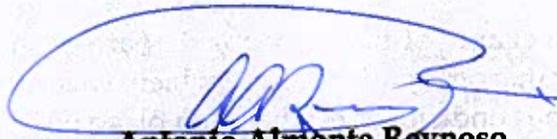
A modo de conclusión, por las justificaciones esbozadas en este acto administrativo, el Comité de Compras y Contrataciones de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), procede a **ACOGER**, las recomendaciones dadas en el informe técnico pericial, y por vía de consecuencias **CANCELAR** la Licitación Pública Internacional CDEEE-CCC-LPI-2021-0001, para la **“Contratación de firma de auditores independientes, para la determinación del cumplimiento de los aspectos financieros del Contrato EPC para la construcción de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC)”**,

A propósito de lo anterior, una vez cancelado la licitación pública internacional, solicitamos a la unidad operativa de compras notificar a todo proveedor que haya presentado una oferta de forma presencial, que las misma se encuentran disponible en el edificio de la CDEEE para ser retiradas, y que en una nueva convocatoria serán invitados a participar.

Sin más temas que tratar se dio por finalizada la sesión, a los cinco (5) días del mes

de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Por el Comité de Compras y Contrataciones:



Antonio Almonte Reynoso,
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones,
en su calidad de máxima autoridad, Presidente de la Comisión Liquidadora de la
Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas y Estatales



George Ángel Reinoso Núñez
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro



Félix Ortega de la Cruz
Director Administrativo y Financiero
Miembro



Carmen Rosalía Ortiz Martínez
Responsable de la Oficina Acceso a la Información
Miembro



Doris Rodríguez
Directora Jurídica
Miembro